rable Señor Bayard no se había impuesto con la debida calma y reflexión de este negocio, y se esperaba por esta Secretaría que, después de examinar otra vez la queja presentada, vería en ella tan solo una tentativa para obtener del Gobierno de México, por la vía diplomática, lo que no hay derecho á exigir en manera alguna.

Creo, señor Encargado de Negocios, que nadie podrá poner en duda la libertad en que está el Gobierno de esta República para conceder á compañías particulares, por los servicios que se obliguen á prestar, subvenciones en cualquiera forma que juzgue conveniente á sus intereses, siempre que no infrinja lo estipulado en los tratados vigentes.

La Compañía Transatlántica Española goza, en virtud de su contrato, además de una subvención en efectivo, de la rebaja de dos por ciento de los derechos que á su importación causan las mercancías que conducen sus vapores á los puertos de México.

Si la expresada Compañía cede á los consignatarios ese dos por ciento, lo hace sin duda con el fin de dar mayor aliciente que otras á los dueños y remitentes de efectos; y nadie tiene derecho para censurar ese modo de proceder. Si otra empresa resulta perjudicada por la competencia ventajosa que así se le hace, cúlpese á las circunstancias, pero no al Gobierno de México que, no estando obligado á cuidar de las empresas particulares, no puede ser responsable de las pérdidas que ellas sufran cuando, como en el caso que nos ocupa, ningún compromiso coarta su libre acción.

Ninguno, en efecto, pues aun cuando se suponga que el beneficio concedido por México no es á la Compañía de navegación Española, sino á los que remitan mercancías en sus vapores, como lo supone el Gobierno de vd., según la citada nota, no por eso podrá citarse estipulación alguna entre México y los Estados Unidos de América, en virtud de la cual los Sres. Alexandre etc. Sons. puedan quejarse del perjuicio que ésto les ocasione.

Al recibir la nota de esa Legación, fechada el 29 de Agosto último, relativa al propio asunto, me ha sido penoso ver que el Gobierno de los Estados Unidos, en vez de rechazar la queja infundada de esos señores, lo que sin duda hubiera hecho en vista de informes imparciales, insistiera, por el contrario, en patrocinarla, alegando por razón que los intereses de los expresados señores han sufrido y continúan sufriendo. Esto, aun cuando pueda ser verdad, no prueba que se haya violado ningún derecho que les corresponda, ni á ellos ni á ningún otro.

Por lo mismo, ruego á usted, Señor Encargado de Negocios, se sirva trascribir á su Gobierno el contenido de esta nota, agregando que el de México espera que el Departamento de Estado en Washington, haciendo un nuevo estudio de este negocio, quedará plenamente convencido de que la queja á que me refiero es realmente insostenible.

Renuevo á vd., Señor Encargado de Negocios, las protestas de mi distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

Señor Thomas B. Connery, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Expediente número 226.

DEVOLUCION Y PAGO DE ANIMALES Y APAREJOS, FACILITADOS POR EL TENIENTE AMERICANO MAUS AL COMANDANTE SANTA ANNA PEREZ.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Diciembre 11 de 1886.

Señor:

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de llamar la atención de V. E. sobre la pérdida de ciertas propiedades federales que sufrieron tropas de los Estados Unidos al estar ocupadas en la persecución de indios Chiricahuas hostiles, en territorio mexicano.

Aparece que el 12 de Enero último, al estar acampado en Sonora, México, el teniente Maus, del 1º de Infantería de los Estados Unidos, quien mandaba entonces la expedición de los Estados Unidos contra los indios hostiles, fué llamado fuera de su campamento por los gritos de su intérprete, que había ido tras de un ganado que anteriormente había sido quitado por las tropas americanas á los Chiricahuas hostiles. Al acercarse al lugar de donde procedían los gritos, á alguna distancia del campamento, el teniente Maus descubrió á su intérprete en compañía de una partida de tropas mexicanas, compuesta de unos cincuenta hombres, que, diciéndose amigos al principio, empezaron luego á exigir al Teniente Maus una parte del ganado perteneciente á los Estados Unidos y que se hallaba bajo la custodia de sus tropas, y por haberse negado éste á satisfacerlos, asumieron una actitud amenazante. Ofreció parte del ganado capturado, pero no quisieron aceptarla, exigiendo mulas en su lugar.

En el curso de este parlamento, la detención del teniente Maus llegó á conocimiento de sus auxiliares y produjo gran conmoción entre ellos. Temiendo por el momento que sobreviniera un conflicto, el teniente Maus, obrando impulsado por el bien público, puso en poder de las tropas mexicanas:

Seis (6) mulas, cuatro (4) aparejos completos, seis (6) almárti-

gas con correas, seis (6) frazadas, dos (2) sillas de montar, dos (2) frenos y dos (2) mantas, de todo lo cual recogió recibo del jefe de las fuerzas mexicanas.

Tengo orden de pedir que el Gobierno de V. E. devuelva las propiedades antes mencionadas al de los Estados Unidos, ó dé por ellas compensación, juntamente con una indemnización razonable por la pérdida que sufrieron los Estados Unidos, al ser privados del uso de las propiedades de que se trata, desde la fecha de su entrega á las tropas mexicanas.

El valor de estas propiedades se estima en mil quinientos pesos, y el perjuicio consiguiente á su pérdida, en quinientos, ó sea dos mil pesos en moneda corriente de los Estados Unidos.

Al expresar la esperanza de que el Gobierno de V. E. reconocerá la justicia de esta reclamación y de que se devolverán las propiedades de que se trata ó se transmitirán al Gobierno de los Estados Unidos $2,000 por su importe y perjuicios sufridos, renuevo á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Th. C. Manning.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Febrero 25 de 1887.

Señor Ministro:

Oportunamente tuve la honra de recibir la nota de V. E., de 11 de Diciembre último, en la cual se sirve pedir la devolución de seis mulas y varios objetos entregados en Enero de 1886 por el teniente Maus, del ejército de los Estados Unidos, á fuerzas del Estado de Chihuahua, ó el pago de $2,000, en que se estima el valor perdido y los perjuicios sufridos.

Habiendo dado conocimiento de esa reclamación al Gobierno de Chihuahua, pidiéndole informe sobre el particular, se me avisa, como V. E. se servirá ver por la copia adjunta, que han quedado á disposición de la Secretaría de Guerra cinco mulas, cuatro aparejos, seis almártigas, cinco frazadas, dos sillas, dos frenos, dos guangoches (mantas) y dos reatas de carga, faltando de lo entregado por el teniente Maus, una mula que murió y una frazada extraviada.

En vista de esto, me permito preguntar á V. E. á quién deberán entregarse las cinco mulas y los aperos citados que existen, y en cuánto se estima por el Gobierno de los Estados Unidos el valor de la mula y frazada que faltan, en la inteligencia de que los $500 que se reclaman por perjuicios sufridos, según la nota á que tengo el honor de referirme, serán entregados por el Gobierno de México á la persona que para el efecto fuere designada, sin entrar en discusión alguna respecto de la cantidad expresada.

Reitero á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Ignacio Mariscal.

A Su Excelencia Thomas C. Manning, etc., etc., etc.

ANEXO.

República Mexicana.—Secretaría de Guerra y Marina.—Sección 1ª—Mesa 2ª—Número 33,710.

El Gobernador del Estado de Chihuahua, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

"Por indicación del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, pongo á disposición de vd. cinco mulas, cuatro aparejos, seis almártigas, cinco frazadas sudaderos, dos sillas tejanas, dos frenos, dos guangoches (mantas) y dos reatas de carga que, con otra mula que se murió y otra frazada extraviada, entregó el teniente norte-americano Maus al comandante de partida Santa Anna Pérez, en campaña contra los apaches, hará un año.

Lo que tengo la honra de transcribir á vd., suplicándole se sirva indicarme á quién deben entregarse en definitiva los objetos y mulas de que se trata.

Libertad y Constitución.—México, Febrero 24 de 1887.—Por orden del Secretario.—*I. M. Escudero*, Oficial mayor interino.

Al Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Octubre 3 de 1887.

Señor:

Refiriéndome á la apreciable nota de V. E., de 25 de Febrero último, sobre la oferta de devolución de ciertas propiedades del Gobierno de los Estados Unidos, que fueron entregadas en Enero de 1886 por el teniente Maus, del ejército de los Estados Unidos, á fuerzas del Estado de Chihuahua, me permito manifestar que he recibido instrucciones definitivas del Departamento de Estado en Washington.

El Sr. Bayard me ordena informe á V. E. que encuentra enteramente satisfactorio el ofrecimiento, á saber: "que las cinco

mulas, cuatro aparejos, seis almártigas, cinco frazadas, dos sillas, dos frenos, dos guangoches (mantas) y dos reatas de carga, sean devueltos á un agente de mi Gobierno, debidamente autorizado para recibirlos.

El General Macfeely, Secretario interino de Guerra, en una nota reciente, dice al Sr. Bayard, con respecto á la entrega de las mulas, etc. á un agente del Departamento de Guerra, que cualquiera que sea el lugar de México en donde se entreguen esas propiedades, los puntos más inmediatos del Departamento de Arizona, son el Fuerte Bayard ó el Fuerte Selden, en Nuevo México."

Tengo, por lo mismo, únicamente, que suplicar á V. E. me diga en qué lugar de México cree conveniente el Gobierno Mexicano que se entreguen las propiedades de que se trata al agente de los Estados Unidos debidamente autorizado para recibirlas.

Reitero á V. E. la seguridad de mi muy distinguida consideración.

Thomas B. Connery.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Octubre 4 de 1887.

Señor Encargado de Negocios:

Se ha recibido en esta Secretaría la atenta nota de vd. fechada ayer, en la que se sirve comunicarme las instrucciones que le han sido dadas por el Honorable señor Bayard en el asunto relativo á la devolución de las cinco mulas y otros objetos que en Enero de 1886 facilitó el teniente Maus á una fuerza del Estado de Chihuahua, así como á la entrega de los $ 500 que importan los daños y perjuicios sufridos por el Gobierno de los Estados Unidos á consecuencia de la falta de devolución de esos animales y objetos.

En respuesta tengo el honor de decir á vd. que ya traslado á la Secretaría de Guerra, para su resolución, la parte de su nota referente al lugar donde deba efectuarse la devolución, y en cuanto á los $ 500, he recomendado al Ministro de Hacienda ordene á la Tesorería general que los remita á esta Secretaría y tan pronto como esto se verifique, serán enviados á esa Legación.

Renuevo á vd. las protestas de mi distinguido aprecio.

Ignacio Mariscal.

Señor Thomas B. Connery, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Octubre 14 de 1887.

Señor Encargado de Negocios:

Refiriéndome á mi nota de 4 del actual, tengo el honor de remitir á vd. una letra girada sobre Nueva York por la cantidad de $ 500 en oro americano que importan los daños y perjuicios originados al Gobierno de los Estados Unidos por la falta de devolución de unas mulas y aperos que en Enero de 1886 facilitó el teniente Maus á fuerza del Estado de Chihuahua.

Suplico á vd. se sirva acusarme recibo de la expresada cantidad en los términos del documento adjunto, y le renuevo las protestas de mi atenta consideración.

Ignacio Mariscal.

Señor Thomas B. Connery, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

ANEXO.

Por $ 500.

Recibí de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México una letra girada sobre Nueva York por el Banco Nacional de México, á la orden del Señor Don Juan Llamedo, endosada por éste al Señor Tesorero General Francisco Espinosa, y por el último endosada á mi favor, por la cantidad de quinientos pesos en moneda de oro americana, por los daños y perjuicios que el Gobierno de los Estados Unidos sufrió á consecuencia de la falta de devolución de unas mulas y aperos que, en Enero de 1886, facilitó el teniente Maus á fuerzas del Estado de Chihuahua.

México, Octubre 14 de 1887.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Octubre 19 de 1887.

Señor Encargado de Negocios:

En mi nota de 4 del actual tuve el honor de decir á vd. que había trasladado á la Secretaría de Guerra para su resolución, el contenido de la de esa Legación relativa al lugar en donde deben ser devueltas las mulas y aperos que el teniente Maus facilitó en Enero de 1886 á una fuerza del Estado de Chihuahua.

La expresada Secretaría me dice en despacho fecha 15 de este mes, que los mencionados animales y objetos se hallan en Chi-

huahua en poder del jefe de la 2ª Zona militar, y pregunta en qué punto se cree conveniente hacer la entrega, para librar las órdenes correspondientes. Por lo tanto, suplico á vd. se sirva indicar dónde y á quién se hace la devolución de las mulas y aperos.

Renuevo á vd. las protestas de mi atenta consideración.

Ignacio Mariscal.

Señor Thomas B. Connery, Encarcado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, Diciembre 6 de 1887.

Señor:

Refiriéndome á la nota de V. E. de 19 de Octubre último, sobre devolución de las mulas y aperos recibidos en Enero de 1886 del destacamento del teniente Maus por fuerzas del Estado de Chihuahua, tengo el honor de avisarle que el Comandante del Fuerte Bliss, Texas, será designado, en caso de ser satisfactoria esa disposición, para recibir esa propiedad en cualquier tiempo que convenga al Gobierno Mexicano.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor aprecio.

Thomas B. Connery.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

TRADUCCION.

Legación de los Estados Unidos de América.

México, 14 de Enero de 1888.

Señor:

En respuesta á una comunicación de V. E., fechada el 19 de Octubre último y relativa á la devolución de las mulas y aperos recibidos en Enero de 1886 por tropas del Estado de Chihuahua del teniente Maus, le avisé que el Comandante del Fuerte Bliss, Texas, fué designado para recibir la propiedad cuando lo creyere conveniente el Gobierno Mexicano.

Agradeceré á V. E. que me informe lo que se hubiere dispuesto respecto de esa propiedad, y le renuevo la seguridad de mi más alta estimación y respeto.

Thomas B. Connery.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal, etc., etc., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Enero 18 de 1888.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la honra de recibir la nota de vd. de 14 del actual, relativa á la devolución de unas mulas y varios aperos que el teniente Maus proporcionó en Enero de 1886 á fuerzas del Estado de Chihuahua.

En contestación, manifiesto á vd. que hoy he recibido una comunicación de la Secretaría de Guerra, fechada ayer, que á la letra dice:

"En respuesta al oficio de vd. fecha 13 del actual, relativo á la devolución de cinco mulas y varios aperos que el teniente Maus proporcionó en Enero de 1886 á fuerzas del Estado de Chihuahua, tengo el honor de manifestar á vd., que el General en Jefe de la 2ª Zona militar, á quien, con fecha 15 de Diciembre último, se le ordenó, por la vía telegráfica, la entrega de dichos animales y objetos, participa el 4 del presente que fueron entregados, y remite copia de la relación firmada en 28 del referido Diciembre, por el teniente del 16º Regimiento de Infantería, William Lassitiz, del Ejército Americano, comisionado por el Coronel Jefe del "Fuerte Bliss" para recibirlos."

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vd. las protestas de mi muy atenta consideración.

Ignacio Mariscal.

Señor Thomas B. Connery, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.